ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Con fundamento en los Numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Planeación e infraestructura, establece el presente Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad para cumplir con sus funciones institucionales, tal como se desprende a continuación:

1. DATOS DEL ESTUDIO	
Marco legal	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.
Entidad	MUNICIPIO DE ALTAMIRA – HUILA.
Responsable	ALEYDIS FERNANDA CABRERA VAQUIRO SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO COMUNITARIO
Fecha de elaboración:	20 DE OCTUBRE DE 2026
Resumen del objeto:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACION DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 2 ENTRE LAS CALLE 2A Y 3, Y LA CALLE 4 ENTRE CARRERA 1 Y 2 DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA

2. PLANEACIÓN DEL CONVENIO				
Clasificador de bienes y servicios	72141120 – Servicio de construcción de líneas de alcantarillado 83101500 – Servicios de acueducto y alcantarillado			
BPIN	202500000043677			
PRESUPUESTO	**CDP**	**RUBRO- FUENTE**	**CONCEPTO GASTO**	**VALOR**
APORTE MUNICIPIO	2026000501 29/09/2026	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales Sector 40: Vivienda, ciudad y territorio	$160.082.651
APORTE EMPRESA	CERTIFICACIÓN	Aporte en servicios administrativos de supervisión en la ejecución de la obra		$3.000.000,00

3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL CONVENIO
AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACION DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 2 ENTRE LAS CALLE 2A Y 3, Y LA CALLE 4 ENTRE CARRERA 1 Y 2 DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El artículo 4 de la ley 489 de 1998 consagra la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y acometidos enmarcados en nuestra carta política.

Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" en el artículo 83 dispuso que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o interventor, según corresponda, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

Así mismo, el artículo 84 ibidem, señala que la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Además, asignó a los interventores y supervisores facultades para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.

La ley 142 de 1994 “Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.” En la que se indican que conforman los servicios públicos domiciliarios los “de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural y Servicio público domiciliario de gas combustible”

Definidos cuales son los servicios públicos domiciliarios, la mencionada norma contemplo en artículo 5°, numeral 5.1 que es competencia de los municipios “Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, **alcantarillado**, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio (…)”

En este contexto, el Municipio, dentro de sus competencias constitucionales y legales, debe adelantar las actuaciones necesarias para garantizar condiciones adecuadas de salubridad, saneamiento básico, prevención de riesgos y mejoramiento del entorno urbano, particularmente en aquellos sectores en los cuales se presentan deficiencias en la infraestructura para el manejo y evacuación de aguas lluvias.

Que teniendo en cuenta que el plan de desarrollo Municipal **“EXPERIENCIA Y LIDERAZGO PARA SEGUIR**

PROGRESANDO" contempla dentro del sector VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, el programa **Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico (4003)** orientado a promover esquemas que proporcionen soluciones efectivas y sostenibles en materia de acceso, continuidad y calidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico en las zonas urbanas y rurales.

Que dentro del banco de programas y proyectos se expidió el proyecto según registro BPIN No. 202500000043677 denominado: Apoyo para el desarrollo del programa "**Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico"** vigencia 2026 del municipio de Altamira Huila.

El Municipio como ente territorial de naturaleza administrativa, dentro de las competencias establecidas por la Constitución Nacional y la Ley, y de conformidad a lo establecido por el Ley 80 de 1993 artículo 25, numerales 7 y 25, le corresponde atender la necesidad de la complementación de esfuerzos institucionales Aunar esfuerzos Técnicos, administrativos y Financieros entre el **MUNICIPIO DE ALTAMIRA y la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALTAMIRA EMSERALTAMIRA S.A E.S.P**, para la ejecución del proyecto denominado **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACION DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 2 ENTRE LAS CALLE 2A Y 3, Y LA CALLE 4 ENTRE CARRERA 1 Y 2 DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA."** contribuyendo al mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos y a la garantía de condiciones adecuadas de salubridad, sostenibilidad y calidad de vida para la población beneficiaria.

El Municipio de Altamira – Huila requiere atender de manera prioritaria las condiciones relacionadas con la prestación y funcionamiento de los servicios de acueducto y alcantarillado en la Carrera 2 entre las Calles 2A y 3, y la Calle 4 entre Carreras 1 y 2 del área urbana del municipio. La necesidad surge debido a las condiciones actuales de la infraestructura existente y a la necesidad de optimizar las redes de acueducto y alcantarillado en los sectores señalados, situación que puede afectar la adecuada prestación de los servicios públicos, generar deficiencias en la conducción y distribución del agua potable, así como dificultades en la recolección y evacuación de las aguas residuales, con posibles afectaciones sobre las condiciones de salubridad, habitabilidad y calidad de vida de la población.

En este contexto, se hace indispensable aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de Altamira y la Empresa de Servicios Públicos de Altamira – EMSERALTAMIRA S.A. E.S.P., para ejecutar la optimización de la red de acueducto y alcantarillado en la Carrera 2 entre las Calles 2A y 3, y la Calle 4 entre Carreras 1 y 2 del Municipio de Altamira – Huila, mediante la intervención y adecuación de las redes y obras complementarias que resulten necesarias para mejorar su funcionamiento, capacidad y condiciones de operación, con el propósito de brindar una solución efectiva y sostenible a las necesidades identificadas y fortalecer la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico de la comunidad beneficiaria.

De esta forma, se satisface la necesidad institucional de fortalecer y mejorar la infraestructura relacionada con los servicios de acueducto y alcantarillado, contribuir a garantizar condiciones adecuadas de continuidad, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos, prevenir y reducir afectaciones derivadas del deterioro o funcionamiento inadecuado de las redes, mejorar las condiciones de salubridad y calidad de vida de la población beneficiaria y promover un desarrollo territorial ordenado y sostenible, en concordancia con los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "EXPERIENCIA Y LIDERAZGO PARA SEGUIR PROGRESANDO" y con el proyecto de inversión identificado con BPIN No. 202500000043677, denominado "Apoyo para el desarrollo del programa Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico", vigencia 2026

De esta forma, se satisface la necesidad institucional de fortalecer y mejorar la infraestructura relacionada con el

saneamiento básico, la optimización de las redes de acueducto y alcantarillado con la finalidad de mejorar el funcionamiento de la infraestructura existente y garantizar que los servicios se presten de manera más eficiente, continua, segura y adecuada.

La empresa de servicios públicos domiciliarios de Altamira EMSERALTAMIRA S.A. E.S.P., es un empresa creada mediante Acuerdo municipal No. 002 de febrero 26 de 2009 y Decreto 014 del 3 de junio de 2009, como una empresa de economía mixta por acciones, donde el 90 %, es de la entidad territorial y el 10% restante corresponde a otras entidades públicas y personas privadas, constituyéndose en una empresa de economía mixta mayoritariamente publica, prestadora de servicios públicos de agua potable, alcantarillado y aseo en el municipio de Altamira - Huila, dentro de sus estatutos registrados ante cámara de comercio del Huila, está contemplado en su objeto social, lo siguiente: "El Objeto Social de la Sociedad es la administración y operación de la prestación de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, la compra y venta de micro medidores de agua, la construcción de obras civiles relacionadas con acueducto, alcantarillado y aseo como son: plantas de tratamiento, bocatomas, tanques de almacenamiento de agua tratada, pozos sépticos, baterías sanitarias, redes de acueducto y alcantarillado, cercas de aislamiento de predios donde están construidas bocatomas y plantas de tratamiento, encierro de cuencas hídricas, construcción de PTARS, lagunas de oxidación, construcción de cuencas de disposición final de residuos sólidos, entre otros; compra y venta de insumos químicos para el tratamiento del agua, compra y venta de elementos y accesorias para el sector de agua potable y saneamiento básico". De acuerdo con el articulo 2 de la Ley 80 de 1993, son entidades de carácter estatal, las empresas de economía mixta donde más del 50% de su capital sea de una entidad del Estado.

La empresa de servicios públicos domiciliarios de Altamira EMSERALTAMIRA S.A. E.S.P. cuenta con el conocimiento, experiencia e idoneidad para adelantar los procesos necesarios para la prestación de estos servicios, la empresa de servicios públicos dentro de sus procesos de contratación está sometida a los principios generales de la administración establecidos en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política entre otra eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad, buena fe, moralidad, responsabilidad, igualdad e imparcialidad.

De acuerdo al objeto social de la Empresa de Servicios Públicos de Altamira, esta es la entidad competente e idónea para realizar la ejecución del convenio interadministrativo a celebrar.

Se pretende la celebración de un convenio con una Entidad Pública, ya que el mismo permite la atención de una necesidad pública con recursos estatales, teniendo en cuenta que la Empresa de servicios públicos EMSERALTAMIRA S.A E.S.P es la empresa prestadora de los servicios de alcantarillado, entre otros, de igual forma hace un aporte en bienes y servicios de conformidad a sus objetivos misionales y su objeto social, lo cual redunda en el beneficio de la comunidad. Además, se impulsan de manera efectiva y ágil programas y actividades de interés público.

Por todo lo anterior el Municipio previa revisión de los requisitos técnicos, financieros y jurídicos, indispensables para la ejecución de lo pertinente, prevé adelantar convenio interadministrativo que comprende "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACION DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 2 ENTRE LAS CALLE 2A Y 3, Y LA CALLE 4 ENTRE CARRERA 1 Y 2 DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA**."

4. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

4.1. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

Se obliga a realizar las actividades propuestas en este convenio interadministrativo así:

Adelantar la contratación bajo su entera responsabilidad y dirección, de acuerdo con la normatividad aplicable.

1. Ejecutar las obras y todos los proyectos incluidos en el alcance del presente convenio Interadministrativo, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas para el objeto del mismo.
2. Se obligan a cumplir con las normas de seguridad establecidas en la normatividad vigente en lo relacionado con la ejecución de las obras y en especial en lo referente al cumplimiento de la seguridad industrial.
3. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Efectuar el seguimiento presupuestal, de gestión y de ejecución de los recursos asignados al convenio.
5. Realizar el procedimiento contractual necesario de acuerdo con la Ley para la ejecución de los recursos del convenio.
6. Elaborar el control en las inversiones que se realicen para la ejecución de las obras.
7. Llevar a cabo las acciones contractuales necesarias para la ejecución de las obras.
8. Ejercer la Supervisión del convenio que surja del proceso, fiscalización con la que se verificarán, entre otras.
9. Ejecutar los recursos desembolsados por el municipio en las actividades previstas en el convenio.
10. Establecer dentro de los contratos derivados para la ejecución de las obras objeto de este convenio como mínimo, la obligación de constituir las garantías que amparen, Cumplimiento, Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales, Buen manejo y correcta inversión del anticipo, Responsabilidad Civil Extracontractual y Estabilidad de la obra y calidad de la obra en los términos que establece la ley.
11. Recopilar y entregar al supervisor designado por el Municipio Altamira, la información referente a la ejecución de los contratos derivados suscritos para el desarrollo del convenio.
12. Cumplir con las especificaciones técnicas del convenio (de conformidad a los diseños planos y demás especificaciones técnicas desarrolladas por la administración municipal de Altamira).
13. Rendir informes parciales de la ejecución del convenio al Supervisor del mismo.
14. Ejecutar las obras objeto del convenio a los precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, al igual que todos los trabajos y obras necesarias para la correcta ejecución, estabilidad, seguridad y adecuación de las mismas.
15. Organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no solo con los requerimientos técnicos necesarios.
16. Demostrar el pago de los aportes del sistema de seguridad (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales señalados en la ley 789 de 2002 si estuviese obligado al contrista que ejecute los proyectos
17. Atender oportunamente los requerimientos que haga EL MUNICIPIO para el adecuado desarrollo de las actividades que constituye el objeto de este convenio.
18. Informar oportunamente al MUNICIPIO, sobre cualquier situación de incumplimiento que pueda presentarse en la ejecución de los contratos derivados que suscriban y que puedan afectar del desarrollo del presente convenio.
19. Intervenir a petición del contratista ante las dependencias del municipio para solucionar imprevistos que puedan afectar el desarrollo del convenio.
20. Cumplir el convenio dentro del término y las condiciones acordadas, dispensando atención ágil, oportuna y adecuada a los usuarios del servicio.
21. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio.

4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Serán obligaciones del MUNICIPIO, además de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Pagar el valor del CONVENIO en la forma y tiempo pactados en el mismo.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales.
5. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONVENIO y en los documentos que de él hacen parte.
7. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del CONVENIO, a través de la Secretaria de planeación e infraestructura de Altamira – Huila.
8. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del CONVENIO a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

5. ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO

El presente CONVENIO tiene el valor de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($163.082.651) M/CTE,** de los cuales el Municipio de Altamira Huila, aporta la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($160.082.651) M/CTE** Valor que se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 2026000501 del 29 de septiembre de 2026 expedido del sistema de presupuesto municipal y la Empresa de Servicios Públicos domiciliarios de Altamira Huila EMSERALTAMIRA SA. E.S.P realizara un aporte de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE** representados en el apoyo técnico, administrativo y supervisión en la ejecución de la obra.

AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACION DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 2 ENTRE CALLES 2A Y 3 Y CALLE 4 ENTRE CARRERA 1 Y 2 DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA

PRESUPUESTO GENERAL DE OBRA

ITEM	DESCRIPCION DE ITEMS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**OPTIMIZACION DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 2 ENTRE CALLES 2A Y 3**				
1,1	**OBRAS PRELIMINARES**				**$ 498.240,00**
1.1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE REDES	ML	160,00	$ 3.114,00	$ 498.240,00
1,2	**EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES**				**$ 8.124.333,00**
1.2.1	EXCAVACIONES VARIAS A MAQUINA (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	204,80	$ 32.111,00	$ 6.576.333,00

1.2.2	EXCAVACIÓN MANUAL SIN CLASIFICAR INCLUYE TODO FACTOR, RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)Y DISPOSICION FINAL	M3	24,00	$ 64.500,00	$ 1.548.000,00
1,3	**RELLENOS**				**$ 11.407.258,00**
1.3.1	RELLENO, TAPADO Y APISONADO CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACION , INCLUYE HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA	M3	179,20	$ 23.255,00	$ 4.167.296,00
1.3.2	RELLENO DE ZANJA , TAPADO Y APISONADO , EN RECEBO COMUN COMPACTADO	M3	28,80	$ 98.016,00	$ 2.822.861,00
1.3.3	MATERIAL SOPORTE EN INSTALACION DE TUBERIA. CAMA DE ARENA DE BASE 0.10 METROS Y 0.10 METROS POR ENCIMA DE LA COTA CLAVE DE LA TUBERIA.	M3	25,60	$ 172.543,00	$ 4.417.101,00
1,4	**SUMINSTRO E INSTALACION TUBERÍAS EN PVC Y ACCESORIOS**				**$ 28.933.764,00**
1.4.1	SUMINISTRO E INSTALACION TEE PVC P DE 3"	UND	1,00	$ 108.000,00	$ 108.000,00
1.4.2	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC U.M DE 2" RD 21	ML	60,00	$ 49.800,00	$ 2.988.000,00
1.4.3	SSUMINISYTRO E INSTALACION DE REDUCCIÓN BUJE PVC S 3" X 2"	UND	1,00	$ 28.500,00	$ 28.500,00
1.4.4	VALVULA EN HIERRO DUCTIL DE COMPUERTA ELASTICA EXTREMO BRIDAS, VASTAGO NO ASCENDENTE DE 2". INCLUYE BRIDAS EN PVC Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION.E LA COTA CLAVE DE LA TUBERIA.	UND	1,00	$ 880.000,00	$ 880.000,00
1.4.5	SUMINISTRO E INSTALACION TAPON PVC P DE 2"	UND	1,00	$ 18.000,00	$ 18.000,00
1.4.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACOMETIDA DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE DE 1/2". (INCLUYE TUBERÍA PF, REGISTROS, COLLAR DE DERIVACIÓN Y ACCESORIOS, LONG. PROM. HASTA = 6.5M	UND	10,00	$ 180.000,00	$ 1.800.000,00
1.4.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC-S CORRUGADA DE 10"	ML	60,00	$ 129.547,00	$ 7.772.820,00
1.4.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE SILLA YEE KIT PVC ALCANTARILLADO 10" X 6"	UND	10,00	$ 320.000,00	$ 3.200.000,00
1.4.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC-S CORRUGADA DE 6"	ML	50,00	$ 89.300,00	$ 4.465.000,00

1.4.8	CONSTRUCCION DE POZO DE INSPECCION A TODO COSTO, EN CONCRETO DE 4000 PSI DE RESISTENCIA A LOS 28 DIAS, ESPESOR DE 0,20 M. INCLUYE: FORMALETA, PRODUCCION, MEZCLA, VACIADO, DESENCOFRADO, CAÑUELAS . DIAMETRO INTERNO DE 1,20 M Y ESPESOR 0,20M, SUMINISTRO E INSTALACION DE ARO TAPA HDA CLASE D400, MANO DE OBRA, CURADO, DESENCOFRADA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO RELACIONADO PARA LA CORRECTA EJECUCION DE LA OBRA, DIAMETRO TOTAL 1,60 M. INCLUYE BASE Y CAÑUELA. POZO DE INSPECCION DE 0 A 2,00 M DE ALTURA, DESDE LA COTA BATEA.	UND	1,00	$ 3.230.944,00	$ 3.230.944,00
1.4.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJILLA DOMICILIARIA PARA ALCANTARILLADO A TODO COSTO EN CONCRETO SIMPLE DE 3000 PSI DE DIMENSION 0,60X 0,60 M LIBRES, ESPESOR DE 0,10 M. TAPA EN CONCRETO REFORZADO EN HIERRO DE 3/8" SEPARADDOS CADA 0,15 M EN AMBOS SENTIDOS, BASE DE 0,90 MX0,90X0,15 M. SUPERFICIE, CAÑUELA, MUROS CON PAÑETE. INCLUYE PRODUCCION, FORMALETA, VACIADO, DESENCOFRADO Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCION DE LA OBRA.	UND	10,00	$ 444.250,00	$ 4.442.500,00
1,5	**OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS**				**$ 492.292,00**
1.5.1	REPOSICION DE ANDENES O VIAS EN CONCRETO DE 3.000 PSI	M3	0,80	$ 615.365,00	$ 492.292,00
	SUBTOTAL CAPITULO				**$ 49.455.887,00**
2	**OPTIMIZACION DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE 4 ENTRE CARRERA 1 Y 2**				
2.1	**OBRAS PRELIMINARES**				**$ 435.960,00**
2.1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE REDES	ML	140,00	$ 3.114,00	$ 435.960,00
2.2	**EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES**				**$ 15.632.334,00**

2.2.1	EXCAVACIONES VARIAS A MAQUINA (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	190,40	$ 32.111,00	$ 6.113.934,00
2.2.2	EXCAVACIÓN MANUAL SIN CLASIFICAR INCLUYE TODO FACTOR, RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM) Y DISPOSICION FINAL	M3	22,40	$ 64.500,00	$ 1.444.800,00
2.2.3	CORTE DE FRONTERAS CON CORTADORA DE DISCO	ML	180,00	$ 12.000,00	$ 2.160.000,00
2.2.4	DEMOLICION DE VIA , INCLUYE CARGUE MANUAL Y RETIRO A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM	M2	112,00	$ 52.800,00	$ 5.913.600,00
2.3	**RELLENOS**				**$ 12.479.331,00**
2.3.1	RELLENO, TAPADO Y APISONADO CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACION, INCLUYE HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA	M3	134,40	$ 23.255,00	$ 3.125.472,00
2.3.2	RELLENO DE ZANJA, TAPADO Y APISONADO, EN RECEBO COMUN COMPACTADO	M3	56,00	$ 98.016,00	$ 5.488.896,00
2.3.3	MATERIAL SOPORTE EN INSTALACION DE TUBERIA. CAMA DE ARENA DE BASE 0.10 METROS Y 0.10 METROS POR ENCIMA DE LA COTA CLAVE DE LA TUBERIA.	M3	22,40	$ 172.543,00	$ 3.864.963,00
2.4	**SUMINSTRO E INSTALACION TUBERÍAS EN PVC Y ACCESORIOS**				**$ 27.750.559,00**
2.4.1	SUMINISTRO E INSTALACION TEE PVC P DE 3"	UND	2,00	$ 108.000,00	$ 216.000,00
2.4.2	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC U.M DE 3" RD 21	ML	50,00	$ 88.400,00	$ 4.420.000,00
2.4.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACOMETIDA DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE DE 1/2". (INCLUYE TUBERÍA PF, REGISTROS, COLLAR DE DERIVACIÓN 3" Y ACCESORIOS, LONG. PROM. HASTA = 6.5M	UND	9,00	$ 190.000,00	$ 1.710.000,00
2.4.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC-S CORRUGADA DE 10"	ML	50,00	$ 129.547,00	$ 6.477.350,00
2.4.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE SILLA YEE KIT PVC ALCANTARILLADO 10" X 6"	UND	9,00	$ 320.000,00	$ 2.880.000,00

2.4.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC-S CORRUGADA DE 6"	ML	40,00	$ 89.300,00	$ 3.572.000,00
2.4.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJILLA DOMICILIARIA PARA ALCANTARILLADO A TODO COSTO EN CONCRETO SIMPLE DE 3000 PSI DE DIMENSION 0,60X 0,60 M LIBRES, ESPESOR DE 0,10 M. TAPA EN CONCRETO REFORZADO EN HIERRO DE 3/8" SEPARADDOS CADA 0,15 M EN AMBOS SENTIDOS, BASE DE 0,90 MX0,90X0,15 M. SUPERFICIE, CAÑUELA ,MUROS CON PAÑETE. INCLUYE PRODUCCION, FORMALETA, VACIADO, DESENCOFRADO Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCION DE LA OBRA.	UND	9,00	$ 444.250,00	$ 3.998.250,00
2,4,9	SUMINISTRO E INSTALACION UNION RAPIDA EN PVC DE 3" RDE 21	UND	2,00	$ 85.500,00	$ 171.000,00
2,4,10	SUMINISTRO E INSTALACION UNION DE REPARACIÓN EN PVC DE 3" RDE 21	UND	1,00	$ 90.100,00	$ 90.100,00
2,4,11	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE COMPUERTA ELASTICA DE 3" EN HIERRO DUCTIL (ASTM-A-536). INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU INSTALACION.	UND	1,00	$ 1.120.209,00	$ 1.120.209,00
2.4.12	SUMINISTRO E INSTALACION DE HIDRANTE TIPO HÚMEDO DE 3" EN HIERRO DUCTIL (ASTM-A-536).	UND	1,00	$ 3.095.650,00	$ 3.095.650,00
2.5	**OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS**				**$ 22.312.050,00**
2.5.1	REPOSICION DE ANDENES O CUNETAS CONCRETO DE 3.000 PSI	M3	10,00	$ 615.365,00	$ 6.153.650,00
2.5.2	PLACA EN CONCRETO CICLOPEO CON F´C 175 KG/CM Y PIEDRA MEDIA ZONGA (60% CONCRETO Y 40% PIEDRA)	M2	112,00	$ 138.200,00	$ 15.478.400,00

2.5.3	CONSTRUCCION DE CAJILLA EN CONCRETO DE 3000 PSI PARA VALVULA, DE 0,6X0,6CM (E:0,20M), INCLUYE TAPA EN CONCRETO REFORZADO REFORZADO (E:0,1M) Y TAPA PARA VALVULA EN HIERRO DUCTIL, MAS EXCAVACION.	UND	1,00	$ 680.000,00	$ 680.000,00
	SUBTOTAL CAPITULO				**$ 78.610.234,00**
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS				**$ 128.066.121,00**
	Administración 25%	25%			$ 32.016.530,00
	COSTO TOTAL DE OBRA				**$ 160.082.651,00**
	APORTE EMPRESAS PUBLICAS aporte representado en el apoyo técnico, administrativo en la ejecución de la obra				**$ 3.000.000,00**
	VALOR TOTAL DEL PROYECTO				**$ 163.082.651,00**

5.1. ESTRUCTURA DE COSTOS (Financiación para el proyecto):

1	MUNICIPIO DE ALTAMIRA Aporte en efectivo	$ 160.082.651
2	EMSERALTAMIRA S.A. E.S.P aporte representado en el apoyo técnico, administrativo en la ejecución de la obra	$ 3,000,000.00
	TOTAL DEL PROYECTO:	$ 163.082.651

5.2. MANEJO DE RECURSOS: Para el manejo de recursos por parte de la Empresa EMSERALTAMIRA SA. ESP entregará anexo a la propuesta una cuenta bancaria que se utilizará únicamente para manejar los recursos del convenio. Donde deberá presentar un certificado bancario.

6. FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO girará a EMSERALTAMIRA S.A E.S.P el valor a su cargo, así: a) EL MUNICIPIO girará al EMSERALTAMIRA S.A E.S.P, el valor a su cargo en un único desembolso equivalente al 100% del valor de los recursos aportados por el Municipio los cuales corresponden a la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($160.082.651) M/CTE**, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento legalización.
b) Firma del Acta de inicio del convenio.
c) Apertura de cuenta bancaria a nombre del Convenio donde se efectuará el manejo de los recursos.
d) Solicitud de giro de recursos por parte del representante legal de EMSERALTAMIRA S.A E.S.P.
e) Cuenta de cobro.

Una vez compruebe la existencia de dichos documentos exigidos, se realizará el desembolso dentro de los Diez (10) días siguientes a su causación al pago de conformidad con la situación de fondos y el PAC para la Vigencia 2026. Los obligados a facturar electrónicamente deberán enviar factura al correo recepcionfacturacionelectronica@altamira-huila.gov.co, y el Municipio tendrá 48 horas para aprobar/rechazar factura, además deberá radicar normalmente la representación gráfica de la cuenta y demás documentos obligatorios anteriormente descritos.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de DOS (02) MESES CONTADOS PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El CONVENIO se desarrollará en el área urbana del Municipio de Altamira Huila.

9. NATURALEZA O TIPOLOGÍA DEL CONVENIO:

La naturaleza jurídica El CONVENIO a celebrar será un Convenio Interadministrativo; por lo tanto, esta será su naturaleza jurídica.

10. PROCESO DE SELECCIÓN

	Proceso de selección:		En caso de selección abreviada:
	Licitación		Subasta inversa
	Selección Abreviada		Menor cuantía
	Concurso		Acuerdo marco de precios
X	Contratación directa		Venta de activos
	Régimen de derecho privado		Bolsa de productos

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ESCOGENCIA DEL TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN:

Con la Constitucional de 1991, en Colombia se han implementado múltiples principios que rigen y tienen indiscutible aplicación tanto en el ámbito de la función pública como en el campo de la contratación estatal. En ese orden de ideas, el Artículo 209 superior indica que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…)", principios estos que son el derrotero a seguir en tratándose de la actividad del Estado, por lo que se garantiza a través de ellos la igualdad de oportunidades de acceso a la participación en un proceso de selección contractual.

El presente documento (Estudios Previos) se rige por la normatividad establecida en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, así como las normas que regulan y reglamentan el procedimiento contractual directo de convenio Interadministrativo, establecidos por las mencionadas normas y la regulación de Colombia compra eficiente.

Este estudio previo de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad, se rige por el marco legal establecido en la Constitución Política y por los preceptos normativos que la desarrollan para los Contratos públicos, como lo son la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. No obstante, se particularizará con sujeción a lo indicado sobre la estructura de estudios y documentos previos que se encuentran desarrollados en el Decreto 1082 de 2015

(Artículo 2.2.1.1.2.1.).

Bajo tales apreciaciones, la modalidad de selección determinada para el presente proceso contractual es la traída por el literal C, Numeral 4º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. El presente proceso de contratación se encuentra cobijado por las causales de CONTRATACION DIRECTA a saber: En primer lugar, valga la pena mencionar que se trata de un Convenio Interadministrativo, la cual se encuentra amparado y justificado legalmente en lo reglado por el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

C) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos;

Que la referida causal ha sido desarrollada por el decreto reglamentario 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 así:

Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Sin embargo, el Decreto 1082 de 2015 en el Libro Segundo, Parte 2, Título 1, Capítulo II, Sección 1, Subsección Cuarta, relaciona y establece todo lo concerniente a la Contratación Directa. En ese sentido, para el caso específico del proceso contractual que se requiere adelantar con el propósito de garantizar la cobertura de la red de alcantarillado en el municipio de Altamira con una entidad mayoritariamente publica de economía mixta por acciones, se encuentra reglada en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.

Teniendo en cuenta la firmeza de lo que viene de anotarse, en especial que el objeto a contratar corresponde a convenio interadministrativo, la modalidad de contratación aplicable es la de la Contratación Directa que se estipula en el Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y Siguientes). De igual forma, el literal C, Numeral 4º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, mismo que indica "c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.", se adelantará con base en el procedimiento determinado para este tipo de modalidad. Siendo ello así, es indiscutible que para la escogencia del futuro contratista es la Contratación directa, modalidad convenio Inter administrativo. máxime cuando la disponibilidad presupuestal indica que el monto de la contratación no supera los límites establecidos para que aquella opere.

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo

92 de la Ley 1474 de 2011 y articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015 las entidades públicas pueden contratar directamente entre ellas siempre las obligaciones derivadas de los CONTRATOS tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. En consecuencia, la presente contratación para realizar con la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de ALTAMIRA – EMSERALTAMIRA S.A. E.S.P, se realiza mediante contratación directa.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 6° de los Estatutos de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Altamira Huila – EMSERALTAMIRA S.A. E.S.P tiene a su cargo la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 95, expone claramente la posibilidad de asociarse entre entidades públicas para celebrar convenios Inter administrativos que les permita desarrollar las actividades a su cargo: "ARTÍCULO 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. …".

Norma que fue revisada en su constitucionalidad por la honorable Corte, mediante sentencia C–671 de 1999, bajo el entendido de que "las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género", sin perjuicio de que, en todo caso el ejercicio de las prerrogativas y potestades públicas, los regímenes de los actos unilaterales, de la contratación, los controles y la responsabilidad serán los propios de las entidades estatales según lo dispuesto en las leyes especiales sobre dichas materias.

Por último, debemos dejar claramente establecido que el ente territorial municipio de Altamira es una entidad pública, con capacidad jurídica para celebrar convenios y contratos y por su parte la empresa de servicios públicos de Altamira Enseraltamira S.A. E.S.P., siendo una sociedad de economía mixta, es mayoritariamente publica en más del 90%, lo cual la hace identificarse en el régimen de contratación como una entidad estatal, tal y como lo define el artículo 2 de la ley 80 de 1993, que define quienes son entidades estatales, así: "ARTÍCULO 2.- De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley: 1o. Se denominan entidades estatales:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles…."

Lo que en consecuencia, se puede determinar que claramente que por tratarse de dos entidades públicas, con objeto de desarrollar actividades a sus cargo como es el saneamiento básico y prestación de servicios públicos, debemos acudir a la modalidad de contratación directa, consistente en convenio Inter administrativo entre el Municipio de Altamira - Huila y EMSERALTAMIRA S.A. E.S.P.

12. GARANTÍAS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 1993, la ley 1150 de 2007 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5.

Del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Altamira no exigirá la constitución de Pólizas para el convenio a celebrar toda vez que el contratista está exento de conformidad con la normatividad expuesta, sin embargo:

EMSERALTAMIRA exigirá a sus contratistas una garantía que ampare, cuando corresponda los siguientes riesgos: a) Cumplimiento general del contrato y el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria que les imponga por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. b) El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al contratista, si lo hubiere, por el equivalente al cien (100%) del monto que el contratista reciba para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo. c) Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del respectivo contrato de obra, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. d) Estabilidad y calidad de las obras, por un valor equivalente el treinta por ciento (20%) del valor final de las obras y por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las Obras. e). Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente y aplicable.

13. VERIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS TLC		
Acuerdo Comercial	**¿Aplica por la cuantía?**	**¿Aplica una excepción?**
Chile. Ley 1189 de 2008	**NO**	**SI**
Guatemala. Ley 1241de 2008	**SI**	**SI**
Liechtenstein – Suiza Ley 1372 de 2010	**NO**	**SI**
Unión Europea – Ley 1669 de 2013	**SI**	**SI**

14. FORMA DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:	
x	Supervisor sin personal de apoyo
	Supervisor con personal de apoyo
	Interventor (cuando el seguimiento del CONVENIO supone conocimientos especializados)
	Supervisor e interventor

14.1. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

La supervisión del Convenio estará a cargo de la Secretaría General y de Desarrollo Comunitario, con el apoyo de profesionales del área de ingeniería civil y del componente jurídico administrativo, vinculados mediante contratos de prestación de servicios suscritos por la Alcaldía. Dichos supervisores tendrán la responsabilidad de ejercer el control sobre la correcta ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como de vigilar de manera integral el desarrollo del Convenio Interadministrativo:

1. Verificar el cumplimiento y las obligaciones suscritas por EMSERALTAMIRA S.A. E.S.P.
2. Informar oportunamente de las situaciones que se presenten que deban ser conocidas por el alcalde Municipal.
3. Suscribir el acta de inicio del convenio y las actas periódicas de seguimiento al mismo. Proyectar para la firma, el acta de Terminación.
4. Informar a la oficina de Contratación sobre la ocurrencia de un siniestro, o el incumplimiento del convenio y comunicarla al alcalde.
5. Las demás propias de la función de un supervisor, y de la naturaleza de este convenio.

15. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

ALCALDIA MUNICIPAL DE ALTAMIRA	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Incumplimiento de las obligaciones del contrato y/o requerimientos de obra	Riesgo de no ejecución o baja calidad de construcción	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Obligaciones acordes y especificas a las necesidades de la entidad	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	Oct de 2026	Dic de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	CRONOGRAMA DEL PROCESO
2	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Obra acorde a principios de economía, normatividad, y responda de manera efectiva a las necesidades	Diseños con presupuestos exagerados, no respondan a necesidades de la comunidad	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Establecer condiciones acordes, visitas y estudios técnicos	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	Oct de 2026	Dic de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	CRONOGRAMA DEL PROCESO
3	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento de operador en el pago a proveedores y contratistas	Riesgo de sanciones a entidad o de afectación del cronograma	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecimiento de garantías, supervisión, póliza de seguro	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	Oct de 2026	Dic de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO
4	ESPECÍFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	FINANCIERO	Ausencia de ofertas para el proceso contractual	Imposibilidad de ejecutar el objeto contractual en los tiempos previstos	3	4	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD ESTATAL	Invitación, publicidad y establecimiento de condiciones favorables al mercado	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	Oct de 2026	Dic de 2026	Al momento del cierre de ofertas	UNA VEZ
5	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento de requerimientos técnicos, normativos en ejecución de obra	Baja calidad, afectación a obligaciones del contrato y al cronograma	4	3	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecimiento de garantías del contrato	2	3	5	RIESGO MEDIO	NO	ENTIDAD ESTATAL	Oct de 2026	Dic de 2026	En la supervisión	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
6	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta de personal o insumos disponibles para ejecución del contrato	Afectación en el cronograma, afectación en calidad del servicio	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecimiento de garantías para atender contingencias	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	Oct de 2026	Dic de 2026	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
7	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Responsabilidad civil extracontractual por daños o lesiones	Afectaciones o daño a terceros	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Aseguramiento por póliza de daños a terceros	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Oct de 2026	Dic de 2026	Durante el desarrollo del contrato	QUINCENAL

8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	DE LA NATURALEZA	Enfermedad, accidentes laborales o suceso geológico natural	Deficiencia, retrasos o imposibilidad de cumplimiento	4	4	8	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	Establecimiento de garantías ante eventos de la naturaleza	3	2	5	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATISTA	Oct de 2026	Dic de 2026	Por evento	POR EVENTO
9	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Especificaciones con información errónea o desactualizada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Revisión especificaciones técnicas por parte de equipo interdisciplinario	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Oct de 2026	Dic de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO
10	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	Estimación inadecuada de los costos o agotamiento de recursos	Desequilibrio económico, riesgos de interrupción	2	4	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Revisión y ajuste de las condiciones del proceso, responsabilidad del contratista	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	Oct de 2026	Dic de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO
11	ESPECÍFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	Actos de corrupción entre funcionarios en adjudicación o ejecución del contrato	Afectación del presupuesto de obra, riesgos penales, desequilibrio económico	2	4	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD ESTATAL	Condiciones favorables, libre concurrencia de oferentes, compromiso anticorrupción	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	Oct de 2026	Dic de 2026	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
12	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Cambio en normativa que modifique obligaciones y/o especificaciones técnicas	Retraso en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Aseguramiento ante eventualidad en las condiciones del proceso	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Oct de 2026	Dic de 2026	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
13	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	Estimación inadecuada de los costos y/o variación de precios	Desequilibrio económico del contrato	4	4	8	RIESGO EXTREMO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Se verificará técnica/financieramente, se evaluará hasta punto de no pérdida	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Oct de 2026	Dic de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO

16. ANÁLISIS DEL SECTOR

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en algunos Municipios del país, se evidencia que este tipo de procesos se han venido realizando en un buen volumen. Así las cosas, el análisis que se efectúa en relación con la modalidad de contratación se fundamenta en los convenios ejecutados y los ejecutados por otras entidades, para lo cual únicamente no se han tenido en cuenta la cuantía de los mismos sino la naturaleza del objeto y de los elementos a adquirir para establecer si se trata de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, los cuales son bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupadas como bienes y servicios homogéneos para su adquisición.

En el Estudio de la Demanda en Colombia Compra Eficiente, se sugiere identificar y analizar cómo han sido otros procesos de contratación adelantados por otras Entidades Estatales. Así, revisada la página de la SECOP se encontró que existen procesos similares llevados bajo el mismo procedimiento y que tienen en cuenta la naturaleza

del CONVENIO y los bienes a adquirir a fin de seleccionar la modalidad de selección. Por tanto, el Municipio de Altamira – Huila verificó el procedimiento que otras Entidades Estatales han realizado este tipo de procesos, obteniendo la siguiente información:

CONTRATANTE	OBJETO	VALOR
MUNICIPIO DE ALTAMIRA	AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPILACIÓN Y REPOSICIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CARRERA 6B ENTRE LAS CALLES 6 Y 7 ,CALLE 8 ENTRE LA CARRERAS 4 Y 5, CARRERA 6A ENTRE LAS CALLE 6 Y 7 ,CALLE 7 ENTRE CARRERA 6 Y 6A DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA - DEPARTAMENTO DEL HUILA ..	$215.436.009,00
MUNICIPIO DE ALTAMIRA	AUNAR ESFUERZOS PARA REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CARRERA 5 ENTRE CALLE 2 Y 6 CARRERA 5 ENTRE CALLE 7 Y 8 EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA	$447.212.479,00
MUNICIPIO DE TESALIA	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA EL MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y APLICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE TESALIA - HUILA	$112.679.800
MUNICIPIO DE TIMANÁ	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE TIMANÁ Y EMPRESAS PÚBLICAS DE TIMANÁ EMPTIMANA S.A.E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CARRERA 4 ENTRE CALLE 4 Y 5 ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ DEPARTAMENTO DEL HUILA".	$91.046.539
MUNICIPIO DE SUAZA	AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN DEL ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE LA CARRERA 3 ENTRE CALLES 7 Y 7A Y DE LA CALLE 7A ENTRE CARRERAS 3 Y 4, Y REMPLAZO DE VÁLVULAS EN LA RED DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SUAZA HUILA	$165.000.000
MUNICIPIO DE SUAZA	AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SUAZA HUILA.	$771.966.189

16.1. PERSPECTIVA LEGAL

Comprende la normatividad aplicable al Municipio de Altamira – Huila, donde en primer lugar se establece la Constitución Política de Colombia, luego, las leyes que la desarrollan en el tema de la contratación pública: Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015. Que define la modalidad de contrato o convenio Inter administrativo como una modalidad contractual directa entre dos entidades públicas.

17. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Los Convenios o contrato interadministrativos son entendidos como aquellos que, realizan entre sí las entidades públicas a que se refiere el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, Ley que consagra como regla general la obligación de seleccionar a los contratistas del Estado a través de licitación o concurso público, también contempla la posibilidad de contratar a través de Convenios interadministrativos, que, dentro de las modalidades de la contratación directa, se configuran como un régimen excepcional al deber de formular públicamente una convocatoria. Y en el caso preciso que nos ocupa se trata de dos entidades de derecho público, una correspondiente a la entidad territorial municipio de Altamira Huilas, y, la otra, una entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios.

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios EMSERALTAMIRA S.A ESP, tiene como objeto social la prestación y/o operación y/o distribución y/o comercialización y construcción de obras civiles de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. Se trata de la empresa local de servicios públicos, con experiencia múltiple en ejecución directa e indirecta de proyectos de obra relacionados con los servicios públicos domiciliarios. Además conforme al artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 donde dispone que los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asigne a los municipios, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios, entre otras, además "Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente" (literal a) por lo tanto, EMSERALTAMIRA S.A. E.S.P tiene el objeto, la capacidad, idoneidad y experiencia necesarias para prestar los servicios requeridos por la Entidad.

18. DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATISTA

1. Formato hoja de vida persona jurídica
2. Documento de identidad (cedula de ciudadanía)
3. Libreta militar
4. Registro único tributario Rut actualizado (empresa y R. Legal)
5. Acta de posesión (acto administrativo)
6. Cámara de comercio
7. Tarjeta profesional R. Legal
8. Declaración bienes y rentas Empresa
9. Certificado de antecedentes disciplinarios (PGR) (empresa y R. Legal)
10. Certificado de antecedentes fiscales (CGR) (empresa y R. Legal)
11. Certificado de antecedentes judiciales (PN) (empresa y R. Legal)
12. Sistema registro nacional de medidas correctivas (RNMC)
13. Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)
14. Certificado de seguridad social- soportes contador
15. Planilla pagada seguridad social
16. Certificado de cuenta bancaria
17. Paz y salvo municipal
18. Propuesta - presupuesto
19. Certificado de aportes

Firma,

ALEYDIS FERNANDA CABRERA VAQUIRO
Secretaria General y Desarrollo Comunitario

Firma:	Firma:	Firma:
Proyectó: LILI ALEJANDRA IBAÑEZ – Apoyo jurídico en contratación	Revisó : JESUS ANTONIO COLLAZOS ZAMBRANO R. legal de VEGA LUNA INVESMENT GROUP SAS	Aprobó: ALEYDIS FERNANDA CABRERA VAQUIRO - Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario